

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Iquique y Lima.

El martirico vapor

BOLETIN

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN LA PROVINCIA DE SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem. SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem. Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal. No se admite correspondencia en el Boletín de la Provincia de Santander, que es de carácter oficial, sino en el Boletín de la Provincia de Santander, que es de carácter particular. Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello se pague por adelantado.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Ilmo. señor Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales me comunica lo siguiente: Imperiosa es la necesidad de tener en el importante ramo de la Beneficencia particular una estadística que con aproximación al menos y con toda claridad, dé a conocer el gran número de patronatos, memorias y obras pías que existen en España, el estado de estas piadosas fundaciones, los beneficios inmensos que reportan, las cargas que gravitan y los recursos que para ello cuentan. Repetidas veces se ha tratado de allegar los datos y noticias indispensables, sin que hasta ahora hayan podido obtenerse con la exactitud y claridad debidas, ya por la vaguedad con que se han pedido, más por la confusión y desorden con que generalmente se han dado, y quizás por causas menos discutibles que no pueden ocultarse a la ilustración de V. S. Esta Direccion ha estado tan dedicado asunto, buscando el modo más sencillo y eficaz de conseguir los apetecidos datos de una manera concisa, concreta y uniforme, y ha formado el modelo e instrucciones convenientes, acordando se circulen, como en esta misma fecha y por el correo ordinario se verifica, a fin de que sean cumplidas en todas sus partes. Por tanto, inmediatamente que V. S. reciba esta circular publicará el modelo e instrucciones a que se refiere en suplemento del Boletín oficial, pero en pliegos separados del texto, guardando en ellos las mismas dimensiones, forma, huecos y encasillados. Para que estos se llenen del modo apetecido, dentro del indicado texto del Boletín, hará V. S. a los alcaldes las prevenciones siguientes:

1. Tan luego como reciban el Boletín con el modelo e instrucciones que deberán acompañarle, acusarán a V. S. su recibo.
2. Inmediatamente harán entender por medio de avisos directos, a todos los patronos, administradores ó representantes, bajo cualquier concepto de patronatos, memorias y obras pías que les sean conocidas en sus respectivos pueblos, y a los que no lo sean por medio de bandos, pregones, anuncios de los periódicos, ó como sea costumbre y les aconseje, además su mejor celo, que acudan a la secretaría del Ayuntamiento a conocer y

copiar el repetido modelo e instrucciones para contestarle en el preciso término de 30 dias, a contar desde la fecha del Boletín

Y 3.º Pasado dicho término, los alcaldes remitirán a V. S. los modelos contestados y una nota de los patronos, administradores ó gerentes bajo cualquier concepto de quienes sepan que no lo han verificado.

Recibidos estos datos en el Gobierno del digno cargo de V. S., se servirá remitirlos a esta Direccion, cuidando de arreglar todas las operaciones de tan importante servicio de manera que esté completamente terminado a los 50 dias precisos contados desde la fecha de esta circular. De la misma se servirá V. S. acusar recibos con temesa del Boletín y suplemento en que se inserta el modelo e instrucciones mencionadas.

Esta Direccion considera innecesario recomendar a la notoria ilustración de V. S. tan importante servicio; pero tendrá singular satisfaccion en dar cuenta al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de la actividad y celo con que sin duda lo desempeñará para que se sirva apreciarlo en lo que vale.

Lo que se publica en este Boletín oficial acompañando a este el modelo e instrucciones a que se refiere, y encargo muy especialmente y espero del celo de los señores alcaldes de esta provincia, así como de los patronos, administradores ó representantes, bajo cualquier concepto, de patronatos, memorias y obras pías, el exacto y más breve cumplimiento de lo que en la indicada orden de la Direccion general se determina relativo a cada uno de los expresados funcionarios.

Santander 17 de junio de 1872.—Francisco Balaguer.

Diputacion provincial de Santander.

Circular.—Quintas.

El señor Gobernador de esta provincia se ha servido trasladar a esta Diputacion provincial la comunicacion siguiente:

Excmo. señor: El Excmo. Sr. Capitán general de Burgos, con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. señor: El Excmo. señor Capitán general de la Isla de Cuba en 14 de Mayo próximo pasado me dice lo que sigue:

Excmo. señor: Con fecha 16 de Fe-

brero último dirigí a los Excmos. señores Capitanes generales y Directores generales de las armas e Institutos de esa península el escrito siguiente:

Excmo. señor: Entre los asuntos a que he dedicado para el despacho de esta Capitanía general mi preferente atención figura la reclamación de certificados para acreditar la existencia ó defunción de individuos pertenecientes al ejército de esta Isla de mi mando.

Estas peticiones vienen haciéndose en crecido número por todas las autoridades de esa península habiendo tenido ocasion de observar con este motivo que la mayor parte de ellas proceden de cartas particulares dirigidas a mi autoridad y al coronel jefe de E. M. indistintamente. A todos los escritos que se reciben consignando los datos suficientes para pedir dichos documentos, se les da la tramitacion que corresponde a cada uno por separado con objeto de satisfacer los justos deseos de las familias respectivas; pero en cuanto a las comunicaciones ó cartas cuyos antecedentes no bastan para poder reclamar a una autoridad determinada los documentos de que se trata, se formulan relaciones nominales con expresion escasa de datos que facilitan los reclamantes; y una vez hecha esta operacion se pasan acto continuo a los sub-inspectores de todas las armas e institutos de este ejército, a fin de que se proceda desde luego a indagar la verdadera situacion de los individuos comprendidos en ella, por medio de los jefes de los respectivos cuerpos.

Esta forma de investigacion puesta en práctica hasta ahora en el asunto que nos ocupa rara vez da el resultado que apetecemos en las familias de los interesados, porque no suministrando, generalmente, más que el nombre del interesado por quien se pregunta, y a lo sumo la fecha y puerto en que se efectuó su embarque para esta Isla, es muy difícil en todas las épocas encontrar el Batallon a que pertenecen, máxime en las circunstancias anormales por que atraviesan los cuerpos del ejército, quienes hay necesidad de apelar con dicho objeto a los señores jefes de los cuerpos.

Tambien son muy frecuentes los casos en que se reciben peticiones relativas a individuos que se hallan sirviendo en nombre supuesto, con lo cual hacen de manera que al tratar de inquirir la situacion de ellos, se obtenga un resultado contrario al que se espera en atencion a lo conveniente con los que se conciben en el servicio.

Además, para preparar y llevar a cabo el medio de comunicacion de que he hecho mérito se necesita distraer bastante tiempo que es necesario destinar al despacho de otros asuntos de no menos importancia que radican en esta capitanía general sucediendo lo propio, indudablemente en las dependencias a quienes se dirigen dichas circulares para su cumplimiento.

En vista, pues, de las razones expuestas y a fin de evitar en lo sucesivo los inconvenientes que se advierten en la adquisicion de las referidas certificaciones y trabajo que proporcionan los medios que se han puesto en juego sin obtenerse por punto general un resultado satisfactorio, me ha parecido acertado dirigir a V. E. la oportuna comunicacion, como tengo el honor de hacerlo suplicandole tenga la bondad de disponer lo conveniente para que al cursar por esa capitanía general de su digno mando las reclamaciones, que han motivado este escrito se estampen el nombre propio del individuo a que se refieren los apellidos paterno y materno, pueblo de su naturaleza y cuerpo en que se halla sirviendo; esperando de su fina atencion deje de tramitar aquellas solicitudes en que no aparezcan de una manera clara, sencilla y terminante el nombre con sus dos apellidos y el cuerpo a que pertenezcan por ser indispensables estos requisitos, segun podrá V. E. dignarse observar, para hermanar en lo posible esta medida con los inconvenientes que pudieran oponerse a su realizacion, fundandose los reclamantes quizás en la falta absoluta de datos y en otras razones que no espongo por no ofender el conocido criterio de V. E. he dispuesto se haga entender a todos los individuos que sirven en este ejército la obligacion en que están de escribir a sus padres ó parientes con el objeto de calmar tan natural ansiedad que el silencio causa a las familias.

Siempre que esta disposicion merezca como espero su asentimiento, ruego a V. E. igualmente que al recibirla se sirva hacerla estensiva a las Diputaciones provinciales en la parte que concierne a los documentos que se reclaman relativos a los quintos de los cuales tampoco suelen suministrar en estos casos las noticias necesarias; restándome por último advertir a V. E. lo conveniente que sería al mejor servicio su insercion en el Boletín oficial de la provincia pertenecientes a ese distrito de su merecido cargo para general conocimiento.

